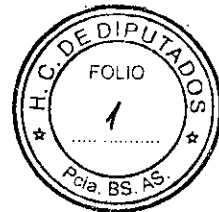




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D - 321 / 10 - 11




### PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

#### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reclame ante el Gobierno Nacional la restitución de los recursos tributarios que la Provincia de Buenos Aires aporta para el financiamiento de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), dado que la razón que dio origen a la inclusión de las provincias como aportantes netos -crisis fiscal y financiera del sistema del año 1991/1992- ha perdido vigencia en la actualidad, pues hoy las cuentas de la ANSES son fuertemente supervitarias, siendo reforzadas por la reciente reestatización de las .A.F.J.P.

  
DR. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As



## FUNDAMENTOS

La Administración Nacional de la Seguridad Social, en adelante la "ANSES" se financiaba hasta el año 1991 principalmente con las contribuciones, aportes y retenciones que gravan al mercado de trabajo. Pero a partir de ese año comenzaron a incorporarse fondos provenientes de afectaciones previas a la coparticipación y asignaciones específicas provenientes de tributos nacionales, como Ganancias; Bienes Personales, entre otros.

Mediante Ley Nº 23.966 de 1991 se dispuso la afectación de dos tributos nacionales al Sistema de Previsión Social:

- el Impuesto al Valor Agregado –el 11% de la recaudación del I.V.A. se afectó al financiamiento de Régimen de Previsión Social-.
- se crea el Impuesto a los Bienes Personales –la recaudación por este impuesto es destinada en su totalidad al Régimen de Previsión Social- asignándose el 90% al Sector Nacional y el 10% al Sector Provincial.

Por Decreto N º 879/92, modificatorio de la Ley Nº 24.073 se afectó el 20% del Impuesto las Ganancias al Sistema Nacional de Seguridad Social, para ser destinados a la atención de obligaciones provisionales nacionales, en forma previa a la coparticipación entre la Nación y Provincias.

Por el Pacto Federal del 12 de agosto de 1992 (Ley 24.130), el Gobierno Nacional quedó facultado para retener el 15% de la masa coparticipable primaria con destino al Sistema Provisional.

Luego, en el año 1996 se sanciona la Ley Nº 24.699, cuyo artículo modifica la Ley Nº 23.966, disponiéndose para el financiamiento del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones:

- la afectación del 21% de lo que se recaude del producido por el Impuesto a los Combustibles –naftas y combustibles líquidos-.
- la afectación del 100% del producido por Impuestos que gravan al gas-oil, diesel-oil, kerosene y gas natural comprimido.
- Asimismo, se establece que el producido del Impuesto a las Ganancias, se hará efectiva con la previa detracción de una suma fija de \$580 millones anuales, de los cuales \$120 millones tendrán como destino el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, \$440 millones se distribuyen a las provincias y los restantes \$20 millones al Fondo de Aportes del tesoro Nacional.

Por Ley Nº 24.977 de 1998 se crea el Monotributo –régimen integrado y simplificado para pequeños contribuyentes-. En la mencionada normativa se establece que el 70% del producido del gravamen se destinara al financiamiento de las prestaciones administrativas de la ANSES.

También el 100% del producido del Impuesto Adicional sobre los Cigarrillos es destinado a la ANSES.

De toda la normativa citada, se advierte claramente la cesión de recursos tributarios por parte de las provincias hacia el financiamiento de este organismo de la Seguridad Social. En tal sentido,

Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



incluyendo todas las afectaciones previas y las asignaciones específicas; **los recursos de origen tributario transferidos al Organismo durante el periodo 2000-2009 ascendería estimativamente a la suma de \$218.644 millones para todo el periodo.**

**Como consecuencia de este crecimiento en los recursos tributarios, se produjo una gran solidez en las cuentas del ANSES, las cuales se tornaron fuertemente superavitarias.**

Si bien no podemos dejar de destacar que, tratándose de un organismo deficitario históricamente, la reversión en sus finanzas es una buena señal, ya que dicha solidez genera más confianza en el sistema de reparto estatal. Pero al mismo tiempo, no se nos puede pasar por alto que **ese superávit alcanzado por ANSES es financiado en gran medida por las provincias**, las cuales se encuentran inmersas, en su mayoría, en un contexto de acelerado deterioro fiscal.

A partir de las reformas introducidas en 1991 y que fueran citadas precedentemente, las **provincias pasaron de no realizar ningún tipo de aporte a financiar cerca del 59% de los recursos tributarios transferidos al organismo de seguridad social nacional**, dado que el actual esquema de financiamiento tiene como base la distribución establecida en la ley Nº 23.548 de coparticipación.

**Si tomáramos como ejemplo el periodo 2009, la restitución de los fondos tributarios cedidos por la provincia de Buenos Aires, contaríamos con un adicional de \$5.445 millones.**

Sobre la base de todo lo expuesto, resulta fundamental realizar una revisión del actual sistema de financiamiento vía recursos tributarios del ANSES. Ello en función de que el motivo que dio origen a la inclusión de las provincias como aportantes netos (la crisis fiscal y financiera del sistema) ha perdido su validez en la actualidad, reforzado asimismo el sistema por la reciente reestatización de las AFJP.

Es por todas las razones expuestas que, solicito a los Sres. Legisladores me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Declaración.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.